

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL

REPÚBLICA DE PANAMA



NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS

DECLARACION JURADA

En la ciudad de Santiago, Cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre y de la Provincia y Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día cinco (5) de julio de dos mil veintiuno (2021) ante mí, **LEYDIS DAYANA DEL CARMEN ESPINOSA VIGIL DE HERNÁNDEZ, NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE VERAGUAS**,

con cédula de identidad personal número nueve-setecientos veinticinco-mil trescientos ochenta y tres (9-725-1383), compareció personalmente **RODRIGO ENRIQUE SPIEGEL NYQUIST**,

varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos uno-mil ciento ochenta y seis (8-701-1186), con residencia en El Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, con el fin de rendir declaración jurada bajo la gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que por el delito de falso testimonio establece el Código Penal de la República de Panamá en su Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal "El Testigo, perito, interprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue, o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o en la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia, la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años Seguidamente, se da inicio a la presente diligencia, libre de coacción y sin ningún tipo de apremio. **PREGUNTADO:**

Diga el declarante a qué se debe su presencia en este Despacho de Notaría. **CONTESTO:** Yo,

RODRIGO ENRIQUE SPIEGEL NYQUIST, actuando en calidad de representante legal de la sociedad anónima **AGROGANADERA SAN JUAN BOSCO S.A.**, sociedad anónima, constituida

conforme a las leyes de la república de Panamá, registrada en el (mercantil), Folio N°155592419, desde el lunes 26 de enero del 2015, la sociedad está vigente y su duración es perpetua, con domicilio en el corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, provincia de Veraguas. Dicha sociedad promueve el proyecto denominado, **"INCORPORACIÓN DE TERRENOS AL CULTIVO DE PASTOS MEJORADOS"**,

a desarrollarse sobre un globo de terreno, constituido según certificación del Registro Público por las fincas con el folio real N° 16996 (F), la cual cuenta con una superficie de 16 Has + 4,362.55 m² - finca con folio real 17018 (F), la cual cuenta con una superficie de 5 Has + 0094.17 m² - finca con folio real 17948 (F), la cual cuenta con una superficie de 5 Has + 1,832.85 m² - finca con folio real 17785 (F), la cual cuenta con una superficie de 6 Has +

8256.37 m² - finca con folio real 16519 (F), la cual cuenta con una superficie de 6 Has + 0914.18

m² - finca con folio real 21530 (F), la cual cuenta con una superficie de 8 Has + 3356.41 m² y finca

m2 - finca con folio real 21580 (F), la cual cuenta con una superficie de 0 Has+ 4635.04 m2 ; todas las fincas

con folio real 26152 (F), la cual cuenta con una superficie de 0 Has. (9001) / (9001) / mantienen el código de ubicación (9901) ubicadas en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya,

mantienen el código de ubicación 9901, ubicadas en la provincia de Veraguas. En dichas Certificaciones del Registro Público se establece que el

propietario del globo de terreno propuesto para desarrollo de la obra es propiedad de la sociedad INCORPORACIÓN DE

anónima AGROGANADERA SAN JUAN BOSCO, S.A. El proyecto de "INCORPORACION DE
S.A. AGROGANADERA SAN JUAN BOSCO", utilizará una superficie total de terreno de

TERRENOS AL CULTIVO DE PASTOS MEJORADOS" utilizará una superficie total de terreno de

21 Hectáreas. Declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí

que las impactos negativos no significativos y no conlleven riesgos

que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no comete riesgos significativos de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo

ambientales significativos de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°

155 del 5 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No 4

de 1 de julio de 1998, esta última modificada por la ley N° 8 del 25 de marzo del 2015. Hago consta

que esta declaración la hago libre de coacción y sin presión alguna. Leída como le fue el presente

instrumento al declarante y manifestó estar de acuerdo, en presencia de los Testigos: **AMALIA AMIR ANTONIO AGUILAR GONZÁLEZ**

Instrumentales: ARDINN ANETH TORRES AYALA y AMIR ANTONIO AGUILAR GONZALEZ

La vecinos de esta ciudad, personas de buen crédito a quienes conozco y son hábiles pa-

segundo, vecinos de esta ciudad, personas de buen crédito a quienes
ejerter el cargo y portan cédulas de identidad personal números cuatro-setecientos setenta y se

ejercer el cargo y portar cédulas de identidad, ochocientos cincuenta y cuatro (4-776-854) y nueve-setecientos cuarenta y seis-dos

cuatrocientos treinta y seis (9-746-2436), respectivamente. La encontró conforme, le impartió

aprobación y la firman todos para constancia ante mí, la Notaría que doy fe. -

卷之三

RODRIGO ENRIQUE SPIEGEL NYQUIST

RODRIGO ENRIQUE SPIEGEL NIQUIST

Ho Quer *Amir A. Aguilar*
ARDINN ANETH TORRES AYALA AMIR ANTONIO AGUILAR GONZAL

TESTIGO *Leydi Espinosa De Hernandez* TESTIGO

Notaría Primera del Circuito de Veraguas

A circular blue ink stamp with the text "NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS" repeated twice around the perimeter and "NOTARIA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS" in the center.